

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000517

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001037

N° E/M : 00490

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :	Fax :		
Email :	Fecha :	Moneda :	S/.
Concepto :	ADQUISICION DE BALANZA NEONATAL PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HRGDV		

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	UNIDAD	602206160046	BALANZA NEONATAL DIGITAL SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TECNICAS		
TOTAL					

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - La Cotización debe incluir el I.G.V.
 - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :
- Atentamente;

Requerimientos Técnicos:

- Producto Original o Compatible
- Descripción del ítem
- Características Adicionales
- Accesorios/Repuestos Adicionales Requeridos



REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica	Servicio de Neonatología del HRGDV-A
Actividad del POI:	Atención de Recién Nacido Normal
Denominación de la contratación:	Adquisición de BALANZA PARA NEONATOS del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.
Descripción de la necesidad / CMN	Necesidad programada en el Cuadro Multianual de Necesidades.

I. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad garantizar la adecuada atención y monitoreo continuo de ganancia adecuada de peso de los recién nacidos atendidos en el Consultorio de Lactancia Materna y en alojamiento conjunto del Servicio de Neonatología del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, mediante la adquisición de una balanza neonatal eléctrica (SECA) para neonatos nos permita diferenciar entre la pérdida de peso fisiológica (normal en los primeros días) y signos de alarma que requieren intervención oportuna.

La contratación nos permitirá prevenir y detectar a tiempo complicaciones como la pérdida de peso patológica (superior al 10%) o déficits de crecimiento, asegurando un neurodesarrollo óptimo de todos los neonatos que acuden al consultorio de Lactancia Materna del Hospital Guillermo Díaz de la Vega y todos los recién nacidos y/o prematuros de bajo peso en alojamiento conjunto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados a la protección de la salud y disminución de la morbilidad neonatal.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, a través del Servicio de Neonatología, requiere la adquisición de una (02) balanza neonatal eléctrica para un control de pesaje fiable de todo neonato, dicho equipo de balanza nos ayudara a un monitoreo de peso en todos los neonatos que acuden al consultorio de lactancia Materna y también a todo Recién nacido que se atiende en alojamiento conjunto del Servicio de Neonatología

El equipo deberá ser nuevo, de tecnología vigente, de uso hospitalario y cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el área usuaria, garantizando condiciones adecuadas de operatividad, precisión, confiabilidad y seguridad para la atención y monitoreo del control diario de peso del recién nacido.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Adquirir una BALANZA eléctrica de mesa para neonatos destinado al Servicio de Neonatología del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, a fin de garantizar la adecuada atención y monitoreo continuo de ganancia adecuada de peso de los recién nacidos atendidos en el Consultorio de Lactancia Materna y alojamiento conjunto del Servicio de Neonatología del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, fortaleciendo la calidad de atención neonatal y la capacidad resolutoria del establecimiento de salud.

Objetivos Específicos:

- Garantizar la recuperación ponderal de su peso de nacimiento de todo neonato.
- Monitorear el crecimiento: En prematuros o neonatos de bajo peso que son atendidos en alojamiento conjunto del servicio de neonatología.
- Fortalecer la capacidad operativa del Servicio de Neonatología mediante la dotación de una balanza conforme a las necesidades del Consultorio de Lactancia Materna y el área de alojamiento conjunto del Servicio de Neonatología.
- Contribuir al cumplimiento de las condiciones técnicas para la atención neonatal segura y oportuna, en el marco de la normativa sanitaria vigente aplicable.



IV. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

V. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

La presente contratación comprende la adquisición de una (01) balanza neonatal de plataforma eléctrica para neonatos, incluyendo accesorios, manuales, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación básica al personal usuario, destinado al Servicio de Neonatología del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.

5.1 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

ÍTEM.	CANT.	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO ESTRATÉGICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
01	02	Balanza de mesa para neonatos	Balanza para neonatos, diseñado específicamente para medir con exactitud el peso de todos los recién nacidos a término y de los recién nacidos prematuros

5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A	GENERALES
A01	Balanza diseñada con plataforma para neonatos
A02	Cuenta con una bandeja anatómica envolvente
A03	Cuenta con una bandeja desmontable con facilidad de la base
A04	Móvil, con facilidad para su transporte y usar en cualquier sitio.
A05	Un manejo fácil de las teclas para realizar la TARA de la balanza antes del pesaje del neonatos
A06	Capacidad de mayor de 10 kg
A07	Con funciones TARA, AutoHOLD, cambio de modo de Kg/lbs
A08	Desconexión de forma automática
A09	Estabilización automática del peso
	DIMENSIONES DE LA BALANZA
A10	Dimensiones (AxAxP): 552 x 156 x 332 mm / 21.7 x 6.1 x 13.1"
A11	Dimensiones / superficie de pesaje (AxAxP): 525 x 80 x 250 mm / 20.7 x 3.1 x 9.8"
A12	Dimensiones / plataforma (AxAxP): 280 x 65 x 235 mm / 11 x 2.6 x 9.3"
B	ACCESORIOS (DEBEN SER VALIDADOS POR EL FABRICANTE, SOLO SE ACEPTARÁN ORIGINALES DE LA MARCA)
B01	Un (01) adaptador de corriente eléctrica para el equipo.
C	REQUERIMIENTO DE ENERGIA
C01	Cuenta con batería, (01) adaptador de corriente
C02	Bajo consumo energético
C03	Seguridad eléctrica según IEC 61010-1
C04	Compatible con los sistemas eléctricos hospitalarios
D	NORMATIVAS Y SEGURIDAD
D01	Seguridad o índice de protección IP22 y tipo BF
D02	Que cuente con normativas IEC en 60601-1-2; ISO 80601-2-61 como mínimo
D03	Debe de contar certificación de autenticidad de la marca y originalidad del equipo y los accesorios ofertados, emitida y validada por el fabricante, que garantice el cumplimiento de los estándares de seguridad y desempeño establecidos por el propio fabricante. (no se aceptará documentos de certificación emitidos por distribuidores)
E	GARANTIA
E01	No menor a 12 meses de garantía

Nota: Deberá adjuntar en la cotización catálogos, fichas técnicas o documentación del fabricante que sustente el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.



5.3 CONDICIONES DE OPERACIÓN

El contratista deberá efectuar el traslado, entrega y pruebas operativas de la balanza de mesa neonatal en las instalaciones del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, garantizando su correcto funcionamiento en condiciones ambientales propias del establecimiento de salud y considerando las condiciones de temperatura, humedad relativa y altitud de la localidad.

5.4 EMBALAJE Y ROTULADO

5.4.1 Embalaje

El embalaje deberá asegurar la integridad, protección y conservación de los equipos durante el transporte, manipulación y almacenamiento, evitando cualquier tipo de daño físico o deterioro.

La balanza de mesa para neonatos deberá ser entregado en su empaque original de fábrica, debidamente sellado y protegido, garantizando su integridad física y funcional durante el transporte, almacenamiento y entrega.

El embalaje deberá ser adecuado para equipos biomédicos portátiles, protegiéndolo contra golpes, humedad, polvo y cualquier otro agente externo que pueda afectar sus condiciones de operatividad.

Asimismo, deberá incluir los accesorios, manuales y componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

5.4.2 Rotulado

Para el presente requerimiento no se ha establecido el rotulado.

5.4.3 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias nacionales

El oxímetro de pulso de mesa para neonatos deberá cumplir con la normativa sanitaria y técnica vigente aplicable a dispositivos médicos, según corresponda:

- Ley N.° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N.° 016-2011-SA – Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y sus modificatorias.
- Norma IEC 60601-1 o equivalente: Equipos electromédicos – Requisitos generales para la seguridad básica y funcionamiento esencial.
- Norma IEC 60601-1-2 o equivalente: Compatibilidad electromagnética para equipos electromédicos.
- ISO 80601-2-61 como mínimo

5.5 SEGUROS

El requerimiento no requiere

5.6 GARANTÍA COMERCIAL

El oxímetro de pulso de mesa para neonatos deberá contar con una garantía comercial mínima de doce (12) meses, contabilizados a partir de la fecha de otorgamiento de la conformidad de recepción del bien.

La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, desperfectos de componentes y cualquier deficiencia no atribuible al uso inadecuado del equipo.

Durante el período de garantía, el contratista asumirá, sin costo adicional para la Entidad, la reparación y/o reposición de partes, accesorios o componentes necesarios para restablecer la operatividad del equipo.

5.6.1 Alcance de la garantía

El contratista brindará la garantía ofertada con el siguiente alcance:

La garantía cubrirá fallas o desperfectos atribuibles a defectos de fabricación o funcionamiento del equipo, no ocasionados por uso indebido o factores externos.

El contratista asumirá, sin costo para la Entidad, la mano de obra, repuestos, accesorios, transporte y demás gastos necesarios para restablecer la operatividad del equipo.



5.6.2 Condiciones de la garantía

Al ocurrir un evento, de requerimiento de atención al equipo, la Entidad Contratante comunicará al Contratista quien deberá dar el soporte a distancia en forma inmediata, de no haber solución al incidente el Contratista debe atender en forma presencial con su personal, dentro del siguiente plazo:

Plazo de atención inicial:

Una vez que el establecimiento de salud notifique una falla, el contratista dispondrá de un plazo máximo de **tres (03) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la comunicación, para atender y resolver la falla en el mismo establecimiento.

Si fuera necesario trasladar el equipo o uno de sus componentes a las instalaciones del contratista para una reparación más eficiente, este procedimiento deberá contar con la autorización previa del Área de Control Patrimonial del establecimiento.

Repuestos y registro:

En caso de requerirse el reemplazo de alguna parte del equipo, el contratista deberá solicitar la baja del componente dañado. Esta acción se documentará mediante un acta que incluya datos como marca, modelo, número de parte y/o número de serie, y será firmada por ambas partes. El nuevo repuesto deberá ingresarse al establecimiento mediante una guía de remisión debidamente sellada por el área de almacén, donde se consignará la fecha de entrega.

Plazo adicional y reemplazo temporal:

Si la reparación no pudiera completarse dentro del plazo inicial de cinco días, el contratista podrá hacer uso de un **plazo adicional de hasta quince (15) días calendario**, contados desde el día siguiente al vencimiento del primer plazo. Durante este periodo, y con autorización del establecimiento, podrá trasladarse el equipo a su taller para su reparación.

Si el equipo no ha sido reparado en el plazo adicional el Contratista reemplazará el equipo defectuoso por uno nuevo, de igual característica técnica o superior. El plazo para el reemplazo definitivo del equipo por otro igual o de característica superior, se efectuará en un plazo no mayor al plazo de entrega según la oferta del primer equipo. La conformidad estará dada por el área usuaria.

El incumplimiento en la prestación de este servicio, dará lugar a las acciones legales correspondientes.

5.6.3 Período de la garantía

Mínima de doce (12) meses, contados desde el día siguiente de la conformidad emitida por el área usuaria.

5.7 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Para el presente requerimiento no se contempla la disponibilidad de servicios ni de repuestos, por lo que no será exigible la provisión, reposición o mantenimiento posterior por parte del proveedor. El alcance del requerimiento se limita únicamente al suministro de los bienes detallados.

5.8 CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO

No requiere de capacitación, debido a la naturaleza de la contratación.

5.8.1 Soporte técnico

requiere de capacitación, debido a la naturaleza de la contratación.

5.9 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Sistema de entrega

No aplica, debido a la naturaleza de la contratación.

c. Plazo de entrega



Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de quince (15) días calendario, lo cual incluye su instalación y puesta en funcionamiento; este plazo se contabiliza desde el día siguiente de suscrito el contrato. A continuación, se detalla la entrega:

d. Lugar de entrega

Se realizará la entrega en el ALMACEN CENTRAL del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega – Abancay, sito en la Av. Daniel Alcides Carrión S/N de la ciudad de Abancay – Apurímac.

e. Adelantos

De corresponder, la entidad no otorgará los adelantos de conformidad al art. 137 del DS 009-2026-EF.

f. Subcontratación

Por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del DS 009-2025-EF.

g. Confidencialidad

No aplica, debido a la naturaleza de la contratación.

h. Medidas de control durante la ejecución contractual

La Entidad, a través del área usuaria y/o área técnica competente, realizará la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de entrega, operatividad y funcionamiento del equipo biomédico durante la recepción y conformidad del bien contratado.

Pruebas de funcionamiento:

Una vez realizado la entrega en el almacén Central, se efectuará la **prueba operativa** del equipo, asegurando su correcto funcionamiento, calibración y rendimiento conforme a los parámetros técnicos establecidos.

i. Conformidad de los bienes

De conformidad al artículo 20 de la Ley 32069 y el artículo 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera

1. Área que recepcionará y brindará la conformidad

A) RECEPCIÓN: La recepción de la balanza de mesa para neonatos será realizada por el Área de Almacén Central del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, verificando la cantidad, estado físico, embalaje y documentación correspondiente al bien entregado.

B) CONFORMIDAD: La conformidad será otorgada por el Servicio de Neonatología del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, previo informe técnico de verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, accesorios, operatividad y correcto funcionamiento del equipo biomédico entregado.

j. De la constancia de prestación

La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 14 del DS.009-2025-EF.

k. Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

l. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO,



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del área usuaria.
- Acta de conformidad de recepción
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión debidamente ingresada al Almacén de la Entidad.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante por Mesa de Partes del Hospital Regional Guillermo Díaz de la vega Abancay, sito en Av. Daniel Alcides Carrión S/N Abancay - Apurímac.

m. Formula de reajuste

Para el presente objeto de contratación no corresponde la aplicación de fórmula de reajuste, por lo que no se considerará ningún mecanismo de actualización o variación de precios durante la ejecución del contrato.

n. Penalidades

En conformidad con los artículos 119 y 120 del Reglamento de la ley 32069 ley general de contrataciones públicas, se le aplicara la siguiente:

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.10} \times \text{monto}$$

$$F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F = 0.40.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES:

No se considerarán otras penalidades

o. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.



VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá suministrar el equipo biomédico, accesorios, cables, manuales técnicos y de usuario, fuente de alimentación y demás componentes necesarios para la operatividad de la BALANZA DE MESA para neonatos, garantizando su correcto funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

VII. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

No aplica, debido a la naturaleza del bien a contratar.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMOS DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES

La cotización deberá presentarse debidamente firmada y contener como mínimo la descripción técnica del bien ofertado, marca, modelo, plazo de entrega, garantía comercial y precio total ofertado, adjuntando catálogos, fichas técnicas y/o documentación que sustente el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

La presentación de cotizaciones se realizará a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas – PLADICOP (Contratos Menores), conforme a las disposiciones establecidas por la Entidad.

8.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Con la finalidad de demostrar, de manera objetiva y documentada, que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas y/o requisitos funcionales requeridas por la Entidad, el postor deberá presentar obligatoriamente la documentación siguiente:

1. Autorizaciones del producto, y/o folletos técnicos, y/o instructivos, y/o catálogos, y/o manuales, y/o fichas técnicas o documentos similares, emitidos por el fabricante o distribuidor autorizado, en idioma español o acompañados de traducción oficial, que permitan verificar:
 - o Las características técnicas detalladas de los bienes ofertados.
 - o El cumplimiento de requisitos funcionales específicos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

8.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

No corresponde exigir autorización sanitaria adicional para la presente contratación.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- Balanza neonatal de mesa.
- Equipos médicos para atención neonatal.
- Dispositivos médicos de monitoreo hospitalario.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de



contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Perfil:

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1UIT).
- Ficha RUC activo y vigente
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP)
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI)

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

X. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el artículo 87 de la ley 32069

XI. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32068, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025- EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje en cuanto corresponda.



d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- i. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- ii. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- iii. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- iv. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- v. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- vi. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

MATRIZ DE RIESGOS

Se detallan los riesgos identificados para el proceso de adquisición del oxímetro de pulso de mesa para neonatos, así como las medidas de control y mitigación correspondientes.

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE CONTROL	RESPONSABLE
Especificaciones técnicas inadecuadas	Media	Alto	Validación técnica de EETT por el área usuaria.	Área Usuaria
Retraso en la entrega del equipo	Media	Alto	Aplicación de penalidad por mora conforme a la normativa vigente.	OEC / Contratista
Equipo no conforme a las EETT	Media	Alto	Verificación técnica y revisión de catálogos y fichas técnicas.	Área Usuaria
Fallas del equipo durante la garantía	Media	Alto	Aplicación de garantía comercial y soporte técnico.	Contratista
Documentación incompleta del proveedor	Baja	Medio	Revisión documentaria previo a la conformidad.	OEC

XII. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas
- Decreto Supremo 009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas

S.M.
Mg. Sonia Mariluz Peña Marquez
JEFE SERVICIO NEONATOLOGIA
Especialista en Pediatría
CER. 43916 RE. 8771 RM. 2529

